



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo a 11 Noviembre del 2021

Tomo: IV

Numero: 03 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

1. Acuerdo mediante el cual se expide la convocatoria para la elección de la persona que ocupará la titularidad de la delegación de Leona vicario del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, periodo 2021-2024.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LEONA VICARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La que suscribe, Blanca Merari Tziu, Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción I, 41 fracción I, 132 fracción III y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 18 fracción III, 25, 66, fracción I inciso g y 90 fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5, 7, 10 fracción I, 11 del Reglamento para las Elecciones de las y los titulares de las Delegaciones del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se expide la convocatoria para la elección de la persona que ocupará la Titularidad de la Delegación de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, periodo 2021-2024 aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, celebrada el diez de noviembre del 2021.

CONVOCA

A las y los habitantes de la Delegación de Leona Vicario, a que participen en el Proceso de Elección de la o él titular de la Delegación de Leona Vicario, perteneciente al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, de acuerdo a las siguientes bases.

BASES

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Es de interés público y de observancia general para los habitantes de la Delegación de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos, y tiene por objeto establecer las bases generales para la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de la elección de la o del Titular de la Delegación de Leona Vicario, con sujeción a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

La o él Titular de la Delegación de Leona Vicario, será electo mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residen dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de Leona Vicario.

La presente convocatoria se sujeta a las bases establecidas en el artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y en el artículo 10 del Reglamento para las Elecciones de las y los Titulares de las Delegaciones del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, esta convocatoria prevé y contiene las bases a que se refieren los artículos citados.

SEGUNDA: DEL COMITÉ DE ELECCIÓN

La preparación, operación, vigilancia, calificación, validación y resolución de la elección, estará a cargo de un Comité de Elección. De conformidad con el acuerdo aprobado en Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, celebrada el diez de noviembre del 2021.

El Comité de Elección quedo integrado de la siguiente manera:

I.- Presidenta: Irma Ávila Méndez, Primera Regidora del Honorable del Ayuntamiento de Puerto Morelos y Presidenta del Comité de Elección.

II.- Primer Vocal: Adriana Nava Gómez, Tercera Regidora del Honorable del Ayuntamiento de Puerto Morelos y Segunda Vocal del Comité de Elección.

III.- Segundo Vocal: Gonzalo Calderón Poot, Cuarto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos y Primer Vocal del Comité de Elección.

IV.- Tercer Vocal: Manuel Tirso Esquivel Ávila, Octavo Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos y Tercer Vocal del Comité de Elección.

V. Cuarto Vocal: Rodrigo May Rivero, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos y Cuarto Vocal del Comité de Elección.

Asimismo, se integra a dicho Comité con voz, pero sin voto, un representante propietario y un suplente de cada uno de las y los aspirantes a la Titularidad de la Delegación, representante que deberá ser nombrado por sus aspirantes en su solicitud de registro.

El Presidente del Comité de Elección, dirigirá los trabajos del mismo auxiliándose del Secretario General del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario del Comité, y del Titular de la Unidad Técnica Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité de Elección, están impedidos y deberán excusarse de formar parte del mismo, en el caso que algún candidato o candidata a titular de la Delegación tenga parentesco con alguno de sus integrantes, sea por consanguinidad, afinidad o civil hasta el segundo grado.

El domicilio del Comité de Elecciones será el ubicado en la sede del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, con domicilio en Av. Joaquín Zetina Gasca Sm.17 Mza. 21 Lotes 11, 12 y 13 Puerto Morelos, Quintana Roo.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité de Elecciones se apoyará de

- I. La Secretaría General del H. Ayuntamiento
- II. Titular de la Unidad Técnica Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico.
- III. La vocalía de Organización
- IV. La vocalía de Capacitación y
- V. Los demás Servidores Públicos Municipales que se designen para el correcto desempeño del Comité de Elecciones.

Los titulares de las vocalías serán designados por el Comité de Elecciones, en la sesión de instalación.

Las funciones que desempeñen los órganos auxiliares, serán determinadas y fijadas por el Comité de Elección.

TERCERA: DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

La solicitud de registro deberá presentarse personalmente por las y los aspirantes a la titularidad de la Delegación con toda la documentación que rige la presente convocatoria, ante la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, ubicada en la Av. Joaquín Zetina Gasca Supermanzana 17 Manzana 21 Lotes 11, 12 y 13. Puerto Morelos, Quintana Roo CP. 77580, el día 22 de noviembre del 2021, dentro

del horario comprendido, entre ~~las horas~~ 10:00 horas y las 15:00 horas, mediante planillas que deberán integrarse de la siguiente manera:

Una o un candidato propietario y su respectivo suplente, quienes deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Con residencia y vecindad en el Municipio no menor a tres años anteriores al inicio del proceso vecinal;
- II. Ser de reconocida probidad y solvencia moral.
- III. No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado; ni consejero, Secretario General o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio de la Asamblea Vecinal.
- IV. No ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio de la Asamblea Vecinal.
- V. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes.
- VI. Presentar los formatos de manifestación de respaldo ciudadano de por lo menos el uno punto cinco por ciento de ciudadanos registrados en el padrón electoral con corte al 31 de enero del año de la elección.

Para garantizar la paridad de género en la solicitud del registro de aspirantes propietarios y suplentes, deberá observarse lo siguiente:

- I. En caso de registrarse un propietario del género masculino, la o el suplente podrá ser del género masculino o femenino.
- II. En caso de registrarse una propietaria del género femenino, invariablemente la suplente también deberá ser del género femenino.

La solicitud de registro deberá llenarse con los datos de cada uno de los integrantes de la planilla consistentes en:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación
- V. Cargo para el cual se postula y
- VI. Firma autógrafa

La solicitud deberá estar acompañada de los documentos siguientes:

- I. Solicitud de registro debidamente firmada por el (la) aspirante, en la cual deberá quedar perfectamente especificado el cargo al que aspira y su suplente.
- II. Oficio donde se solicite al Comité de Elección del proceso electoral de la asamblea vecinal la asignación, en orden preferente, el color y lema de campaña del (la) aspirante de que se trate. Tendrá preferencia en el color y el lema de campaña, quien primero presente su solicitud.
- III. Queda estrictamente prohibido a los (las) aspirantes usar las combinaciones de colores, los emblemas o lemas de partidos políticos o asociaciones políticas nacionales o estatales con registro nacional o estatal.
- IV. Copia certificada legible de su acta de nacimiento.
- V. Cartas de residencia y de vecindad expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

- VI. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial de elector vigente del aspirante.
- VII. Carta de no antecedentes actualizada penales
- VIII. Constancia de no inhabilitación para desempeñar un cargo o comisión público.
- IX. Nombre de un representante del (la) aspirante, que deberá ser vecino de su comunidad, ante cada una de las mesas receptoras del voto.
- X. Presentar carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no desempeña, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos que se hubiese separado con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes.
- XI. Presentar el respaldo ciudadano de por lo menos el uno punto cinco por ciento de ciudadanos registrados en el padrón electoral con corte al 31 de enero del año de la elección.
- XII. Escrito firmado por cada uno de los integrantes de la planilla en el que se manifieste que se conocen y aceptan todas las disposiciones relativas a la convocatoria y el procedimiento de elección, que las mismas garanticen una postulación transparente justa y equitativa que se someten a los resultados que de ella emanen y que se comprometen a mantener en todo momento la unidad de los vecinos del poblado.
- XIII. Diagnostico por escrito firmado por cada uno de los integrantes de la planilla del estado que guarda su comunidad, desde las perspectivas políticas, económicas y sociales.
- XIV. Declaración por escrito firmada por cada uno de los integrantes de la planilla de la aceptación de la candidatura.
- XV. Escrito firmado por cada uno de los integrantes de la planilla mediante el cual se nombre a un representante ante el Comité de elección del proceso electoral Vecinal, quien promoverá, oír y recibirá toda clase de notificaciones y documentos a nombre del aspirante.

El formato de manifestaciones de respaldo ciudadano estará disponible para los aspirantes, previa solicitud por escrito al Comité de Elección, en un horario de las 11:00 horas del día 17 de noviembre del 2021, hasta las 15:00 horas del día 20 de noviembre del 2021.

También deberá acompañarse a la solicitud del registro, un documento donde se designe a un representante por cada casilla que se instale, de acuerdo a la integración de las mesas receptoras del voto ante el Comité de Elección, cubriendo los requisitos siguientes:

- I. Tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- II. Presentar original y copia del acta de nacimiento;
- III. Presentar original y copia de la credencial de elector con residencia en la demarcación territorial del lugar de la elección;
- IV. Firma del aspirante a candidato a presidir la delegación en la solicitud del registro del representante.

Una vez recibidas las solicitudes de registro, el Comité de Elección, analizará y verificará la documentación presentada por los aspirantes a fin de determinar si se cumplieron con los requisitos señalados, para lo cual el día 22 de noviembre del 2021, emitirá el fallo correspondiente que contendrá:

- I. Haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos que establece la presente convocatoria.
- II. El color que utilizara el aspirante durante la campaña electoral con base al orden de registro de cada aspirante ante el Comité de Elección y
- III. Lugar, fecha y hora para la entrega de la constancia de registro.

En caso que algún aspirante no reúna los requisitos establecidos en la ley o no presenten los documentos requeridos en la presente convocatoria se desechará de plano su solicitud.

El Comité de Elección otorgará una constancia de registro solamente a los aspirantes que hayan cubierto debidamente los requisitos dispuestos en la presente convocatoria, por lo tanto, únicamente podrán participar los aspirantes a quienes se les haya expedido la constancia correspondiente.

Asimismo, emitirá la acreditación respectiva a cada representante de cada candidata o candidato para la casilla señalada en su solicitud de registro, conforme al cronograma que al efecto emitirá el Comité de Elección, el cual deberá exhibir y portar el representante, el día de la jornada electoral ante la mesa receptora del voto.

El representante de cada candidato tendrá facultades para:

- I. Contribuir al buen desarrollo de las elecciones;
- II. Firmar todas las actas que se levanten con motivo de la jornada electoral;
- III. Presentar en su caso los incidentes y las impugnaciones ante el representante de la mesa receptora del voto; y
- IV. Las que determine el Comité de Elección.

CUARTA: DE LA REELECCIÓN

Se establecerá, la elección consecutiva para el mismo cargo de la Delegación de Leona Vicario, por un periodo, adicional, siempre y cuando, el periodo del mandato de la Delegación, sea el mismo período para el que fue electo el Ayuntamiento, debiendo permanecer en sus cargos hasta que entren en funciones los nuevos integrantes electos.

QUINTA: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá como campaña electoral, al conjunto de actividades llevadas a cabo por los aspirantes registrados para la obtención del voto dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos, en los términos señalados por la legislación electoral del Estado. Para tal efecto, el tope de gastos de campaña no podrá exceder los \$30,000.000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N)

Las reuniones públicas se sujetarán a lo siguiente:

- I. Las reuniones públicas se celebrarán con base al artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrán más límites que el respeto a los derechos de terceros y en particular a los aspirantes;
- II. Los aspirantes deberán respetar la vida privada de las otras aspirantes autoridades, terceros, a las instituciones y valores democráticos;
- III. Los aspirantes que utilicen propaganda electoral a través de algún medio de comunicación o a través de grabaciones en la vía pública deberán evitar en ella toda clase de ofensa, difamación o calumnia que denigre candidatos, instituciones o terceros;
- IV. Queda estrictamente prohibido realizar actos de propaganda en instituciones públicas, edificios o locales ocupados por administración pública federal, estatal, municipal o distribuirse propaganda política electoral en dichos lugares; y
- V. Los aspirantes deberán conservar los comprobantes de sus gastos de campaña y de las aportaciones y donaciones que reciban.

En la colocación de propaganda, esta deberá cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Ningún aspirante deberá obtener financiamiento de un partido político o de algún mecanismo no legal o provenientes de actividades ilícitas.

La campaña electoral iniciará al momento en que se entregue la constancia de registro y terminará a más tardar, dos días antes de la jornada electoral.

El Comité de Elección cancelará el registro del aspirante:

- I. Incumpla con las obligaciones adquiridas en la presente convocatoria
- II. Realice propaganda electoral el día de la elección.
- III. Utilice recursos públicos para la campaña electoral
- IV. Se presente bajo los efectos de bebidas alcohólicas o algún enervante ante las casillas electorales el día de la votación y
- V. Altere el orden público durante la celebración del proceso electoral.

SEXTA: DE LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

Cada casilla estará presidida por una mesa receptoras del voto, nombrada por el Comité de Elección, a propuesta de la vocalía de organización, a más tardar tres días naturales antes de la jornada electoral.

La Vocalía de Organización, escogerá entre los vecinos de la Delegación, donde se llevará a cabo el proceso electoral, a los ciudadanos que deseen participar como integrantes de las mesas receptoras del voto, para proponerlos ante el Comité de Elección y reciban el nombramiento respectivo, para ello deberán difundir entre la población una invitación que permita hacer el conocimiento de los habitantes de dicha invitación.

Las mesas receptoras del voto, estarán integradas cada una por un presidente, un secretario, primer y segundo escrutador, cada uno con sus respectivos suplentes.

El Comité de Elección designará a los integrantes de las mesas receptoras del voto, entre los habitantes del lugar de donde se realice la elección respectiva (preferentemente a quienes fungieron con esa función en el proceso electoral estatal inmediato).

Son requisitos para ser integrantes de la mesa receptora;

- I. Ser mayor de edad;
- II. Saber leer y escribir;
- III. No ser candidato, ni pariente consanguíneo, por afinidad o civil dentro del cuarto grado de alguno de los aspirantes a ocupar el cargo de alcalde.
- IV. Contar con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral
- V. No ser servidor público, ni ministro de algún culto religioso.

El Comité de Elección entregará a los integrantes de las mesas receptoras del voto su nombramiento, a más tardar, tres días antes del día de la jornada electoral.

La Vocalía de Capacitación, será la encargada de brindar la asesoría necesaria para que los ciudadanos puedan desarrollar la función de las mesas receptoras del voto.

Se instalarán las mesas receptoras del voto de acuerdo al siguiente cuadro:

DELEGACIÓN	DOMICILIO	DOMICILIO	SECCIONES
LEONA VICARIO	ESCUELA PRIMARIA SIMÓN BOLIVAR	DOMICILIO CONOCIDO	177

LEONA VICARIO	ESCUELA SECUNDARIA FRANCISCO ZARCO	DOMICILIO CONOCIDO	178
---------------	--	-----------------------	-----

El Comité de Elección fijará en el exterior del local que ocupe la Delegación municipal la ubicación de las mismas, cuatro días antes de la jornada electoral y en los lugares públicos.

El Comité de Elección y las mesas receptoras del voto, deberán garantizar que las y los ciudadanos emitan su voto de manera universal, libre, secreta y directa.

En cada casilla podrá estar, solamente un representante de cada aspirante debidamente registrado, a fin de garantizar el libre acceso de los votantes y la secretaria del voto.

SEPTIMA: DEL MATERIAL DE LA ELECCIÓN

La boleta electoral es el documento por medio del cual las y los ciudadanos ejercen su derecho al voto.

El Comité de Elección, se apoyará de la Vocalía de Organización, aprobará a más tardar cuatro días antes de la jornada electoral, el modelo de las boletas electorales que se requieren para la emisión del voto, las que deberán estar impresas y foliadas para cada casilla.

Las boletas electorales y el material para el desarrollo de la jornada electoral, deberá estar en poder del presidente de la mesa receptora de casilla, a más tardar 24 horas antes del inicio de la jornada electoral.

OCTAVA: DE LA JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral se realizará el día 28 de noviembre del año dos mil veintiuno.

Los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de las casillas a las 8:00 horas, en presencia de los representantes de cada candidato que se encuentren, llenado para tal efecto el acta correspondiente a la instalación de la casilla, precisando el número de las boletas para la elección que fueron entregadas por el Comité de Elección, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la mesa receptora del voto, siempre y cuando lo solicite algún representante de candidato acreditado. Una vez llenado y firmada el acta correspondiente de instalación, el presidente de la mesa receptora del voto anunciará el inicio de la votación.

El Presidente y el Secretario de cada mesa receptora del voto, cuidaran las condiciones materiales del local en que esta haya instalarse para facilitar las votaciones, garantizaran la libertad y el secreto al voto. En el local de la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda de algún aspirante.

Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, el cuerpo de seguridad pública municipal deberá prestar el auxilio que les requiera el Presidente de la mesa receptora del voto.

Corresponde al Presidente de la mesa receptora del voto, el ejercicio de la autoridad con el auxilio de la fuerza pública de ser necesario para asegurar el libre acceso de los electorales, así como garantizar en todo momento el secreto del voto y mantener la estricta observancia de esta convocatoria conforme a lo siguiente:

I. Cuidará la conservación del orden en el interior y exterior inmediato de la casilla

- II. Ordenará el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera, altere el orden u obstaculice el desarrollo de la votación, Incluso, podrá ordenar a la fuerza pública su detención para ponerlo a disposición de la autoridad competente.
- III. En ningún caso permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren intoxicadas, bajo el flujo de enervantes, embozadas, armadas u ostensiblemente afectas de sus facultades mentales;
- IV. No permitirá el acceso a la casilla, salvo que sea para ejercer su derecho al voto, a los miembros de la corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos o representantes populares.

Los integrantes de las mesas receptoras del voto, están impedidos y deberán excusarse de formar parte de mismo, en caso de tener parentesco sea por consanguinidad, afinidad o civil hasta el segundo grado, con algunos de los aspirantes a titular de la Delegación.

Para el ejercicio del voto se utilizará el listado ciudadano que al efecto proporcione el Comité de Elección a cada Presidente de la mesa receptora del voto, a falta de este, podrán votar todas las personas que aparezcan en el listado ciudadano dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos, y en caso de no contar con ella, pueden demostrar mediante su credencial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) que es vecino de la Delegación, debiendo ser registrado o adicionado por el Secretario en el listado ciudadano de la mesa receptora del voto, conforme al apellido del elector.

La votación se efectuará de la siguiente manera:

Las y los electores votaran en el orden en que se presenten ante la mesa receptora del voto, debiendo exhibir su credencial de elector al presidente de la mesa receptora del voto, constatando que se trate del titular de dicho documento.

Comprobando que el lector posee identificación con fotografía expedida por el Registro Electoral Nacional de lectores y asentando su nombre en el listado de votación, el Presidente de la mesa receptora del voto, le otorgará su boleta para que libremente y en el secreto marque su boleta en el circulo o cuadro correspondiente al aspirante por el que sufraga.

Serán causas de nulidad de voto los que señalen dos o más aspirantes y las boletas en blanco

El voto válido será aquel en el que elector haya marcado uno solo de los espacios destinados a un aspirante y demuestre fehacientemente la intención del voto.

El secretario de la mesa receptora impregnará con tinta el pulgar de derecho del elector y le devolverá su credencia para votar.

El horario de votación será de las 8:00 horas a las 18:00 horas recepcionando la votación hasta que pase el (la) ultimo (a) ciudadano formado en la fila. Levantando el acta correspondiente. En caso que hayan votado todos los del listado ciudadano y no existiere algún votante antes de la hora señalada para el cierre, la mesa receptora podrá cerrar la casilla, procediendo a lo establecido por la convocatoria.

NOVENA: DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán al escrutinio y cómputo de los votos emitidos, con los siguientes criterios:

- I. El número de electores que votó en la casilla
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de los candidatos;
- III. El número de votos nulos;
- IV. El número de las boletas sobrantes;
- V. La suma de todos los anteriores deberán reflejar el total de las boletas entregadas al presidente de la mesa receptora del voto;
- VI. Por cada casilla deberá integrarse un acta de cierre, misma que deberá integrarse una relación de incidentes, si lo hubiese, dicha acta deberá estar firmada por todos los integrantes de la mesa receptora del voto y por la representante que actuaron en la casilla.

DÉCIMA: DE LOS RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

El Presidente de la mesa receptora del voto, al final de la jornada electoral, deberá fijar en un lugar visible de la casilla los resultados de votación.

Declarados los resultados, los presidentes de las mesas receptoras del voto, bajo su responsabilidad harán llegar personalmente y en su caso acompañados por los representantes de las casillas que así lo deseen, los expedientes que contengan las actas y demás documentos al Comité de Elección.

La recepción de los expedientes se hará constar en acta circunstanciada.

El Comité de Elección hará la suma de los resultados de conformidad con las actas que se le presenten, para efecto de obtener los resultados de la votación y otorgará a cada representante el resultado a fin de que conozcan el cómputo final si así lo solicitan.

En caso de existir impugnaciones debidamente presentadas ante el Presidente de la mesa receptora del voto, la Secretaria General del Ayuntamiento, conocerá del asunto y resolverá en forma definitiva e inapelable, dando a conocer su resolución a más tardar dentro de 72 horas siguientes.

Una vez resuelta las impugnaciones, el Presidente del Comité de Elección expedirá las constancias respectivas al aspirante y su suplente, que hubiesen obtenido el triunfo.

En caso de no existir recursos de inconformidad, dos días después de la jornada electoral el Presidente del Comité de Elección, expedirá las constancias respectivas al aspirante y su suplente que hubiesen obtenido el triunfo.

En caso de empate entre los aspirantes, se realizará una segunda ronda de votación en la fecha que el presidente municipal señale de conformidad con el H. cabildo, conforme a la presente convocatoria.

DECIMA PRIMERA: DE LA POSESION DE LOS CARGOS

Al aspirante que resulte electo se le señalará posteriormente la fecha, hora y lugar para que tomen protesta de ley.

DECIMA SEGUNDA: DE LA NULIDAD

Es causa de nulidad, la falta grave a cualquiera de las bases contenidas en la presente convocatoria, que sea determinante para el resultado de la votación de la presente elección.

DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Elección. Se aplicará supletoriamente, en el siguiente orden, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo y la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia Electoral.

ATENTAMENTE.



**BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021**